

REGLAMENTO DEL IAUNAM PARA LA ASIGNACION DE TIEMPO DE TELESCOPIO

24 de febrero de 2012

1. Introducción

El Consejo Interno (CI) del Instituto de Astronomía de la UNAM (IAUNAM) constituye la Comisión de Asignación de Tiempo de Telescopio (CATT), cuya labor es la evaluación de propuestas para la asignación y calendarización de las noches de observación en el Observatorio Astronómico Nacional (OAN).

2. Composición y Elección

2.1. La CATT está integrada por el Jefe de Astronomía Observacional, como representante del Director (ver inciso 3), dos representantes designados por el Consejo Interno (uno adscrito a la sede de CU y otro a la de Ensenada), y dos investigadores electos (uno adscrito a la sede de CU y otro a la de Ensenada). Estos representantes serán electos de entre los investigadores titulares del IAUNAM, usuarios del OAN (es decir, que hayan sido responsables o participantes de una propuesta de observación) por al menos una vez en los últimos cinco años, con antigüedad mínima de un año. Todos los anteriores tendrán voz y voto. Votarán por los miembros de la CATT el personal académico del IAUNAM con nombramiento de investigador, con antigüedad mínima de un año.

2.2. La CATT debe tener un balance y garantizar la representatividad de las sedes del IA-UNAM, así como de las áreas de investigación. El CI buscar por tanto que las subdisciplinas de Astronomía Estelar, la Astronomía Galáctica y la Astronomía Extragaláctica tengan representación. Para organizar las elecciones de los miembros de la CATT la Secretaría Académica emitirá las convocatorias correspondientes, utilizando el padrón de elegibles como se define en el transitorio 1.

2.3. El Jefe de Astronomía Observacional (JAO), quien será designado por la Dirección del IAUNAM, será parte de la CATT, con voz y voto, fungirá como su secretario y coordinará sus trabajos. El JAO además será el enlace de la CATT con la comunidad de observadores, con el Consejo Interno de IA y con el Jefe del OAN (JOAN).

2.4. No pueden ser miembros de la CATT aquellos investigadores que tengan funciones académico-administrativas directas en el OAN (Jefe del OAN-SPM, Jefe del OAN-Tona y Secretarios Técnicos).

2.5.- El tiempo de duración como miembro electo de la CATT es de 2 años, pudiendo haber reelección. La CATT se renovará por mitades cada año, cuidando llenar los requerimientos de las plazas vacantes según lo expuesto en el artículo 2.

3. Funciones y Obligaciones de la CATT

Las funciones de la CATT son las siguientes:

- Boletinar las convocatorias de tiempo de telescopio del OAN, en los tiempos y formas que se indican en la sección 5.
- Evaluar con objetividad, imparcialidad y rigor académico las solicitudes que reciba. Para la evaluación de las propuestas, la CATT debe reunirse presencialmente o por videoconferencia, donde se discutirán las solicitudes y los miembros emitirán sus evaluaciones individuales. El quorum es de la mitad más uno de sus miembros.
- Asignar el tiempo de telescopio en el OAN (Tonantzintla y SPM) e informar a los solicitantes del resultado de sus solicitudes, dando los argumentos sobre el resultado, en especial en el caso de no otorgar el tiempo de telescopio.
- Publicar el calendario de observación en los tiempos establecidos en las convocatorias.
Nota: la calendarización del tiempo de telescopio la realizará el JAO con un miembro de la CATT designado para esto, y con el apoyo del Secretario Técnico, con base en las calificaciones obtenidas por las propuestas. La calendarización deberá ser aprobada por la CATT.
- Actualizar el padrón de investigadores elegibles para ser miembro de la CATT cada año. El primer padrón se generará de acuerdo al transitorio 1.
- Dar soporte a la página informativa de la CATT (página web, internet, etc.)
- promover el óptimo uso científico del tiempo de observación del OAN.
- Asesorar a las autoridades correspondientes sobre asuntos de la competencia de la CATT;
- Comunicar al responsable de la propuesta los resultados argumentados de la evaluación.
- Publicar y mantener al día el calendario de observación del semestre que refleje los resultados de la evaluación y las modificaciones que apruebe la CATT durante el semestre.
- Cualquier otra función asignada por la Dirección y/o el Consejo Interno del IAUNAM.

4. Convocatorias y Clases de Solicitudes

La CATT emitirá convocatorias para tiempo de observación en el OAN, éstas pueden ser ordinarias, y extraordinarias. Los formatos de solicitud estarán disponibles en la página internet de la CATT, una vez aprobados por el CI del IAUNAM. Las distintas clases de solicitudes se describen a continuación.

4.1. Solicitudes ordinarias

La convocatoria para solicitudes ordinarias será emitida por la CATT a mediados de Marzo para el semestre de Julio a Diciembre y a mediados de Septiembre para el semestre de Enero a Junio. En la convocatoria se mencionará la fecha límite (de alrededor de un mes) para entregar las solicitudes y el mecanismo mediante el cual éstas se deberán entregar. La CATT comunicará los resultados de la convocatoria y publicará el calendario dentro de 28 días naturales posteriores a la fecha límite.

4.2. Solicitudes extraordinarias

En casos estrictamente extraordinarios la CATT podrá emitir una convocatoria extraordinaria y comunicará los resultados de la misma dentro de 28 días naturales posteriores a la fecha límite.

4.3. Solicitudes para objetos de oportunidad

La CATT considerará solicitudes para objetos de oportunidad, aunque sea fuera de los límites de las convocatorias. De preferencia, el solicitante debe enviar una solicitud a la CATT elaborada en la manera normal. En caso de urgencia extrema en la adquisición de observaciones, el solicitante deberá ponerse en contacto con el JOAN de forma directa en primera instancia, ó con algún miembro de la CATT en caso de no poder encontrar al anterior.

Las solicitudes para objetos de oportunidad se pueden realizar con observaciones de servicio. El observador de servicio es el astrónomo residente en turno. Los derechos sobre los datos de observaciones de servicio pertenecen al solicitante y no al observador. El solicitante deberá incluir al observador de servicio en sus publicaciones con datos obtenidos en estas observaciones.

4.4. Solicitudes con proyectos de largo plazo

Podrán solicitarse temporadas que involuven proyectos a largo plazo (más de una temporada, no necesariamente en semestres consecutivos). En la primera solicitud se deberá especificar el tiempo estimado para completar el proyecto. En las siguientes solicitudes se deberá entregar un reporte de los avances obtenidos en las temporadas previas, y hacer una actualización de objetos a observar, etc., sin necesidad de entregar otra vez la justificación científica.

Todas las temporadas en el OAN están sujetas a cambio si la CATT o el JOAN pide atender la solicitud para observaciones de objetos de oportunidad. La CATT intentará ofrecer al responsable afectado alguna otra alternativa para reponer el tiempo que la observación del objeto de oportunidad le haya consumido.

4.5. Solicitudes para ingeniería de instrumentos nuevos o en revisión

Las solicitudes para temporadas de ingeniería en el OAN deben seguir los mismos mecanismos que las solicitudes científicas, explicando ampliamente las metas y presentando un plan de trabajo. El responsable le dará al JOAN un desglose detallado de sus requerimientos técnicos particulares. En caso de contingencia, el responsable debe presentarle un programa alternativo al JOAN y a la CATT. La evaluación de las propuestas de ingeniería las hace la CATT con la opinión del JOAN y/o el Secretario Técnico, y el Jefe de Tonantzintla. Eventualmente se puede consultar a la CAPI para casos complicados.

4.6. Solicitudes para mantenimiento

Las solicitudes para mantenimiento del equipo del OAN (SPM o Tonantzintla) serán presentadas y justificadas por el JOAN o el Secretario Técnico o por el Jefe de Tonantzintla respectivamente. Considerando su importancia, la CATT le asignará las noches necesarias. EL JOAN o el Secretario Técnico y el Jefe de Tonantzintla rendirán un informe de las actividades realizadas.

5. Criterios de evaluación de solicitudes

La única información de que disponen los miembros de la CATT es la proporcionada en las solicitudes, así que éstas deben ser autocontenidas y concretas. Los límites señalados para cada una de las secciones de la solicitud son absolutos, esto es, sólo se leerá la parte contenida dentro de esos límites.

5.1. Los principales criterios de evaluación de las solicitudes, tomados en cuenta por la CATT, son

- **La justificación científica**, la cual se evaluará en función de la aportación potencial de las observaciones propuestas para resolver o entender los fenómenos que se investigan y la relevancia de estos resultados dentro del contexto general del problema bajo investigación. La presentación debe ser clara.
- **La factibilidad técnica para llevar a cabo las observaciones propuestas**, que se evaluará con base en la descripción de la metodología de observación que demuestre que las observaciones son factibles, y la justificación de por qué el telescopio, la instrumentación, y la fase lunar solicitados son los más adecuados para abordar el problema en cuestión. De ser posible, se debe presentar la justificación en función de parámetros tales como señal/ruido necesaria, magnitudes límites, y tiempos de exposición requeridos. Se pueden usar cálculos teóricos u observaciones previas realizadas con el mismo equipo como base para demostrar la factibilidad. Si por incertidumbres en el conocimiento del objeto o del equipo, es imposible demostrar la factibilidad, se debe discutir tales incertidumbres e indicar las posibilidades.
- **La justificación del tiempo solicitado**. Se debe discutir el tiempo solicitado, justificando el tamaño de la muestra y el tiempo requerido para observar los objetos.
- **La justificación de la fase lunar**. Se debe describir claramente las razones de la fase lunar solicitada, y como afecta la fase lunar la calidad de los datos que se espera obtener.
- **La responsabilidad mostrada en temporadas previas**. Se revisará que el/los solicitante(s) hayan mostrado responsabilidad en cuanto al uso apropiado del equipo del OAN (telescopio, instrumento y equipo auxiliar) y al abandono injustificado parcial o total de noches asignadas.
- **La productividad de los solicitantes** en publicaciones arbitradas basadas en tiempo previamente asignado en el OAN.
- La CATT considerará con mayor flexibilidad las **solicitudes de estudiantes de posgrado**, cuando los datos sean necesarios para la realización de su tesis.

5.2. Los criterios adicionales de evaluación son

- La productividad de los solicitantes en tiempo previamente asignado en el OAN, en términos de reportes y contribuciones técnicas al OAN.
- El acceso a otros recursos de observación que tengan los solicitantes.
- La contribución del proyecto al avance científico de la astronomía desarrollada en México.

Aunque la CATT aplicará estos criterios adicionales, debe quedar claro que los criterios principales son de mayor importancia.

La disponibilidad de tiempo de telescopio no será una razón suficiente para asignar tiempo a solicitudes con evaluación negativa.

La CATT podrá solicitar la opinión de árbitros externos cuando lo juzgue conveniente.

6. De los Responsables, Sustitutos y Observadores

6.1. Responsables

Cada solicitud de tiempo requiere de un responsable. La CATT se comunicará solamente con el responsable. La CATT acepta como responsables a:

- Cualquier investigador en astronomía de instituciones nacionales.
- El personal académico adscrito al Instituto de Astronomía para temporadas de ingeniería.
- El Secretario Técnico, para las temporadas de mantenimiento.
- Los técnicos académicos para temporadas de ciencia, siempre y cuando se cuente con la autorización de la CATT para tal fin.
- Los estudiantes de posgrados nacionales, cuando el proyecto sea parte de su tesis.
- Los estudiantes mexicanos de posgrados extranjeros, cuando el proyecto sea parte de su tesis.
- Los investigadores de las instituciones con las que el Instituto de Astronomía tiene convenios que involucren tiempo de telescopio del OAN.
- Otras personas, siempre y cuando se cuente con la autorización de la Consejo Interno del IAUNAM para tal fin.

Para que un estudiante pueda fungir como responsable, es necesario que su solicitud vaya acompañada por una carta del tutor o director de tesis asegurando que el estudiante puede cumplir con las responsabilidades de la temporada o que acudirá. La responsabilidad de la temporada es compartida por el estudiante y su asesor.

6.2. Sustitutos

En situaciones excepcionales el responsable puede pedir, con suficiente antelación, a la CATT que asista un sustituto en su lugar durante toda o parte de la temporada. Cada sustituto tiene que estar aprobado por la CATT. Se puede pedir permiso para un sustituto implícitamente indicándolo en la solicitud de tiempo original o explícitamente pidiéndolo directamente a la CATT. La CATT solamente aprobará como sustitutos a personas que considera pueden cumplir adecuadamente las funciones del responsable. En el caso de instituciones con las que se tiene convenio, los sustitutos deberán pertenecer a la misma institución del responsable de la propuesta o a una institución mexicana.

6.3. Observadores

Normalmente, 1 observador adicional y 1 estudiante pueden participar en la temporada con el responsable o sustituto. Si se requiere la participación de más observadores, se requerirá una justificación y el permiso explícito del JOAN con antelación.

6.4. Responsabilidades

El responsable, el sustituto y todos los demás observadores son responsables del uso adecuado y apropiado del telescopio, del instrumento, del equipo auxiliar y demás equipo e infraestructura.

El responsable o sustituto tienen las siguientes responsabilidades:

- Comunicar, con al menos 15 días de anticipación, al astrónomo residente o al Secretario Técnico del OAN-SPM o al Jefe de Tona (según el caso) los detalles de su estancia en el OAN-SPM o OAN-T.
- Debe estar presente durante cada noche de la temporada asignada.
- Debe llegar preparado para su temporada, es decir, estar familiarizado con la documentación para el equipo pertinente y las técnicas de observación involucradas y tener información adecuada sobre los objetos y estándares.
- Debe asegurar un uso del tiempo consistente con el programa de observación aprobado.
- Debe presentar el reporte de fin de temporada con descripción breve de los resultados obtenidos, la estimación del porcentaje de cumplimiento de su programa, de problemas y fallas.
- Será responsable de que los observadores adicionales cumplan con sus responsabilidades.
- El responsable comparte la responsabilidad de la temporada, aunque sea el sustituto el que atienda.
- Deberá agradecer al OAN, en las publicaciones que resulten de sus observaciones, enviando a la CATT esta información.

7. Política sobre fallas de equipo

Una vez iniciada una temporada el equipo programado será inamovible a pesar de fallas en otras temporadas simultáneas aún de mayor prioridad. Para temporadas subsecuentes a la ocurrencia de una falla de equipo, se asignará el equipo disponible en función de la prioridad de la temporada acorde con el orden siguiente: objetos de oportunidad, ordinarias, extraordinarias, de servicio y de ingeniería. En el caso en que la competencia sea entre dos temporadas ordinarias se le dará prioridad a la solicitud que haya recibido una mejor evaluación en la CATT. De ser posible el OAN propondrá equipo alternativo al observador afectado por la falla.

8. Cancelaciones de temporadas de observación

Sólo en casos excepcionales se aceptarán cancelaciones por parte del responsable a temporadas de observación. Para ello se deberá avisar al JOAN y al JAO con la mayor anticipación posible explicando en detalle las causas. El JAO archivará estas comunicaciones para anexarlas a futuras propuestas del responsable o los solicitantes para su consideración por parte de la CATT. El JAO anunciará la disponibilidad del tiempo cancelado, con objeto de recibir solicitudes para el uso del mismo.

9. Cambios en el calendario de observación

Cualquier solicitud de cambio en el calendario deber ser aprobada por la CATT y enviada con suficiente antelación, de preferencia 4 semanas. La solicitud deberá estar plenamente justificada y se enviará al JOAN y al JAO.

El tiempo que no haya sido asignado mediante los diferentes tipos de solicitudes descritas en el punto 4 podrá ser asignado por común acuerdo por el JOAN y el JAO, una vez que ambos hayan recibido una solicitud adecuada y justificada.

10. Instrumentos visitantes

Para poder evaluar correctamente la factibilidad de solicitudes para el uso de instrumentos visitantes, será necesario que el responsable describa correctamente las características del equipo a emplear, se comunique con el JOAN para definir todas las cuestiones operativas y justifique plenamente que:

- El equipo y el grupo de trabajo llegará al OAN con antelación suficiente.
- Durante la temporada de observación habrá una persona que sepa instalarlo, operarlo y repararlo en caso de desperfecto.
- El equipo se podrá instalar en el telescopio respectivo y su adaptación a éste no requerirá de recursos adicionales, tanto humanos como materiales, por parte del OAN. En caso de que no sea así el solicitante deberá contactar anticipadamente al JOAN, para definir todas las cuestiones operativas y lograr una adecuada planeación. El OAN no adquiere ningún compromiso de apoyo en estos casos por el hecho de asignar la temporada, a menos que exista un acuerdo previo.

Cabe apuntar que el OAN no pagará los gastos de importación y transporte de tales equipos, a menos que exista un acuerdo previo.

11. Convenios institucionales

Para las asignaciones de tiempo de telescopio en estos casos, la CATT aplicará los términos de los convenios institucionales que hayan sido negociados por la Dirección del Intitulo y el Consejo Interno. Todos los convenios institucionales deberán estar publicados en la página internet de la CATT

12. Artículos transitorios

■ **Transitorio 1**

Para cumplir los puntos 2.1 y 2.2 de este reglamento la CATT generará un padrón de investigadores titulares elegibles para ser miembros de la CATT de la siguiente manera:

- Los investigadores interesados en ser miembros de la CATT deberán manifestarlo por escrito, especificando en su solicitud que son usuarios regulares del OAN y declarando el área de la astronomía que más se acerca a sus intereses, de entre los temas: Astronomía Estelar, Astronomía Galáctica o Astronomía Extragaláctica.

Este padrón deberá ser renovado cada año, para incluir nuevos miembros.

■ **Transitorio 2**

El presente reglamento se revisará cada 4 años o cuando el Consejo Interno del IAUNAM lo considere pertinente.

■ **Transitorio 3**

En lo referente a los artículos 2.3, y del 3 al 10, este reglamento entrará en vigor al momento de su aprobación por Consejo Interno y su publicación en el acta correspondiente. En lo referente a los artículos 2.1 y 2.2, el presente reglamento entrará en vigor en la primera elección de miembros, después de la publicación del mismo.

■ **Transitorio 4**

El número de miembros de la CATT con voz y voto podrá ampliarse con uno a dos miembros externos al IAUNAM en el caso de que existan convenios bilaterales con instituciones afines (por ejemplo INAOE, U. de Guanajuato, etc.) que acuerden reciprocidad en sus respectivas CATT y reciprocidad en el uso de las facilidades de observación de dichas instituciones. Estos miembros externos será elegidos por los consejos internos (o sus equivalentes) de las instituciones involucradas, durarán en su cargo dos años y tendrán las mismas obligaciones que los miembros regulares.